



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-14865337- -APN-DSJ#DNV y EX-2022-131259835- -APN-LYC#DNV - Proceso de Contratación N° 46-0335-LPU22 - Obra: MALLA 340 – Sistema C.Re.Ma. 2022 - R.N. N° 141.

---

VISTO los Expedientes N° EX-2022-14865337- -APN-DSJ#DNV y EX-2022-131259835- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el visto de la presente tramita el Proceso de Contratación N° 46-0335-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-2529-APN-DNV#MOP de fecha 22 de diciembre del 2022, para la ejecución de la Obra: MALLA 340 – Sistema C.Re.Ma. 2022 - R.N. N° 141 TRAMO: LÍMITE LA RIOJA / SAN JUAN (Km. 81,94) – EMPALME R.N. N°20 (Km 203,51) en Jurisdicción de la Provincia de SAN JUAN.

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 15 de febrero de 2023, se presentaron DOS (2) Oferentes, según consta en el Acta de Apertura las firmas CONSTRUCCIONES IVICA Y ANTONIO DUMANDZIC S.A. y Rovella Carranza S.A.

Que luego del periodo de Vista posterior a la Apertura de Ofertas, tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por la RESOL-2022-2529-APN-DNV#MOP, y concluyó que por aplicación del Decreto N° 1023/2001. Art. 16 y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales art.4.6 inc d) –existen indicios que hacen presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Tal presunción queda configurada dado que de la

documentación presentada por los mismos surge que un oferente participa en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuestas, de fecha 02 de mayo de 2023, recomendando desestimar las dos ofertas presentadas en la licitación de que se trata ya que sus oferentes resultan inelegibles dada la normativa mencionada en el considerando anterior.

Que los oferentes, habiéndose otorgado el derecho a tomar vista e impugnar el Dictamen de Preadjudicación, solo presentaron Observaciones por los Expedientes N° EX-2023-51807626- -APN-DNV#MOP y EX-2023-51430698- -APN-DNV#MOP, por las que la Comisión Evaluadora tomó nueva intervención, sin dar tratamiento de Impugnación, y a modo de reforzar lo dictaminado oportunamente amplió los fundamentos de su recomendación.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse inelegibles a los oferentes IVICA Y A. DUMANDZIC CONSTRUCCIONES – SEMISA INFRAESTRUCTURA SA – UT y ROVELLA CARRANZA S.A participantes del proceso 46-0335-LPU22; Desestímense sus ofertas y Declárase fracasado el proceso mencionado por considerar que queda configurada la causal del artículo 4.6 inc d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, dado que un oferente participa en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

ARTÍCULO 2°.- Desaféctase la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-1900-SCO22 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará las pertinentes garantías y realizará la carga de la presente en el Sistema Contrat.Ar, a la GERENCIA

EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a licitación.